



Marzo 2018

## NIVEL VIII PARA LOS COMERCIALES

Celebrado el juicio en la Audiencia Nacional

### UN PASO MAS

**Para conseguir el reconocimiento del nivel salarial VIII a quienes efectúan funciones comerciales UGT hemos dado muchos pasos en pos de ese objetivo.**

■ **Firmando en junio de 2016 el XXIII Convenio colectivo** tras haber incluido en el art. 14.2.4 las condiciones de reconocimiento de esta mejora (2 años desempeñando tareas comerciales que requirieran especialización, contar con formación requerida...)

■ **Anunciando en enero de 2017 el inicio de implantación del reconocimiento de la mejora salarial y reclamando a la empresa su aplicación.** UGT creamos un registro donde se han ido incorporando los interesados para recibir información

■ **Publicitando el requerimiento formativo de la empresa (DAF), en un primer momento.**

■ **Reclamando en junio de 2017 ante la patronal AEB el incumplimiento del Convenio por parte de BBVA** en cuanto a información y aplicación del nivel VIII a gestores comerciales.

■ **Acudiendo a la comisión interpretativa del Convenio colectivo** durante tres sesiones, defendiendo la aplicación del nivel VIII, momento en que BBVA cambia el criterio sobre formación requerida a EFPA, justificándose por normativa CNMV

■ **Recogiendo el Acta de disconformidad con la patronal en cuanto a criterios de interpretación.**

■ **Intentando conciliación en el SMAC en enero 2018** citados sindicatos y Empresa ante demandas recibidas.

■ **Personándonos en los conflictos colectivos interpuestos en la Audiencia Nacional, UGT** somos partidarios de actuaciones judiciales más coordinadas sindicalmente pues la precipitación en competencia sindical no es beneficioso a nivel judicial (dos conflictos colectivos cada uno con sus demandas aunque coincidentes en el fondo);

■ **Solicitando y aportado documentación probatoria desde la asesoría jurídica de UGT**, participando en las conclusiones por el éxito de las demandas

**La Empresa ha hecho lo posible para eludir el cumplimiento de lo firmado en el Convenio colectivo**, contratando gabinete jurídico de alto nivel, fabricando documentación en el último momento... y habrá que ver el efecto de aspectos con los que nos hemos encontrado:

■ lo alegado por la parte empresarial que el tema no es materia de conflicto colectivo, amparándose en las casuísticas que cada caso tiene (diferente denominación y contenido de las funciones...)

■ la existencia de sentencia desestimatoria de un juzgado de lo social a una demanda que aunque no sienta jurisprudencia, fue alegada por la Empresa; pensamos que esa situación puede corregirse y UGT hemos ofrecido nuestra colaboración.

**UGT hemos hecho mucho por el reconocimiento del derecho desde la firma del Convenio colectivo, vamos a seguir trabajando por ello, la mejor ayuda será vuestra afiliación como apoyo y colaboración, estamos a vuestra disposición.**

**AFILIATE A UGT  
TU MEJOR GARANTÍA**

**SECCIÓN SINDICAL ESTATAL UGT BBVA**

Teléfonos: 91 374 59 42 (Ext. 45 942) y 93 401 42 03 (Ext. 84 203)

BBVA@FESMUGT.ORG - WWW.BBVA.FESUGT.ES - Cód. Valija: 30149 o 30048